

**RAD:** 2020-0050  
**DEMANDANTE:** GRANJAS UNIDAS DE LA COSTA  
**DEMANDADO:** JULIO HERNANDO CASTELLANOS Y OTROS  
**CLASE DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, paso a Despacho el presente proceso en el cual se encuentra pendiente por resolver memorial en el cual desisten de algunos demandados. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER.

Soledad, 4 de marzo de 2024

**MARÍA FERNANDA REYES RODRIGUEZ**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SOLEDAD. MARZO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). RAD 00050-2020.-**

### **ANTECEDENTES**

Nos encontramos frente a un proceso EJECUTIVO instaurado por GRANJAS UNIDAS DE LA COSTA S.A.S. inicialmente contra el señor JULIO HERNANDO CASTELLANO RICARDO, SUMSERVICE NACIONAL S.A.S. y UT HACERLO BIEN POR LOS NIÑOS DE SOLEDAD, en el cual se Libro Mandamiento de pago en contra de los demandados mediante auto de fecha 21 de julio del 2020.

Ahora bien, dentro del plenario digital se observa que la parte actora por medio de su apoderado judicial decidió DESISTIR, de las pretensiones de la demanda con respecto a los demandados SUMSERVICE NACIONAL S.A.S. y UT HACERLO BIEN POR LOS NIÑOS DE SOLEDAD, solicitando se continúe con la demanda contra el demandado JULIO HERNANDO CASTELLANO RICARDO, lo que fue decidido mediante auto de fecha 11 de mayo del 2023.

Posteriormente, por auto de fecha 31 de agosto del 2023, se dicta Auto de Seguir Adelante con la Ejecución en cuanto al único demandado es decir el señor JULIO HERNANDO CASTELLANO RICARDO.

Seguidamente se avizora que mediante escrito presentado al correo institucional del juzgado, en fecha 14 de febrero del 2024, solicitan desistimiento nuevamente en cuanto a los mismos demandados que fueron objeto de desistimiento de demanda en memorial anteriormente presentado, y el cual ya fue resuelto, esta vez aportando igualmente un contrato de transacción por acuerdo de voluntades, es de anotar que ni en el memorial donde solicitan el desistimiento, ni en el contrato de transacción se nombra o se encuentra al demandado señor JULIO HERNANDO CASTELLANO RICARDO, por lo que este despacho no accederá a tal solicitud por estar resuelta mediante auto de fecha auto de fecha 11 de mayo del 2023.

**RAD:** 2020-0050  
**DEMANDANTE:** GRANJAS UNIDAS DE LA COSTA  
**DEMANDADO:** JULIO HERNANDO CASTELLANOS Y OTROS  
**CLASE DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR

Ahora, si lo que se pretende por el demandante es DESISTIR del presente proceso que actualmente se adelanta solo contra JULIO HERNANDO CASTELLANO RICARDO, como consecuencia del acuerdo transaccional que realizo con UT HACERLO BIEN POR LOS NIÑOS DE SOLEDAD (De quien ya había desistido anteriormente), deberá manifestarlo de manera expresa para poder entrar a pronunciarnos sobre ello, y no señalar que va a desistir del proceso en relación con el demandado UT HACERLO BIEN POR LOS NIÑOS EN SOLEDAD, quien no forma parte ya del presente proceso, precisamente por desistimiento parcial realizado por el demandante en oportunidad anterior.

De otra parte se observa correo electrónico de fecha 28 de febrero del 2024, allegando memorial solicitando la terminación del proceso, suscrito por el profesional del derecho ADOLFO MARCHENA GULLOSO, manifestando actuar como apoderado del señor JULIO ENRIQUE CASTELLANO LALINDE, nombre el cual no se observa en el libelo demandatorio, así como tampoco en el auto que libro mandamiento de pago en la presente demanda, ni mucho menos en las solicitudes de desistimiento y en el contrato de transacción por acuerdo de voluntades. En caso de que sea un error y actúe como apoderado del demandado JULIO HERNANDO CASTELLANO RICARDO, según poder obrante en la actuación, reiteramos lo dicho en párrafo anterior, en el sentido de que si el demandante pretende DESISTIR del presente proceso en el que actualmente funge como único demandado el señor JULIO HERNANDO CASTELLANO RICARDO, deberá manifestarlo de manera expresa para poder entrar a pronunciarnos sobre ello.

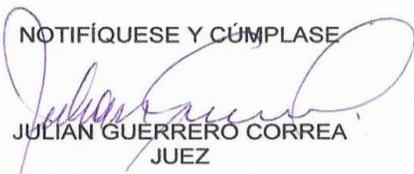
En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** No acceder a solicitud de desistimiento de pretensiones presentada nuevamente en cuanto SUMSERVICE NACIONAL S.A.S. y UT HACERLO BIEN POR LOS NIÑOS DE SOLEDAD, por estar está resuelta en auto anterior.

**SEGUNDO:** No acceder a la solicitud de terminación de proceso que hace el jurista ADOLFO MARCHENA GULLOSO, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

RAD: 2020-0050  
DEMANDANTE: GRANJAS UNIDAS DE LA COSTA  
DEMANDADO: JULIO HERNANDO CASTELLANOS Y OTROS  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
JULIAN GUERRERO CORREA  
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE  
PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

N.F.